

Caracas, 29 ABR 2019

CIRCULAR

A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES Y CASAS DE BOLSAS

Esta Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), en observancia de su función reguladora del mercado de valores y actuando conforme a lo establecido en los artículos 1 y 98 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30/12/2015, se instruye lo siguiente:

Con el fin único de adecuar el capital social al mínimo establecido en el artículo 12 del mencionado Decreto, las sociedades de corretaje y casas de bolsas que realicen sus aumentos de capital social con cargo a la capitalización de las Utilidades no Distribuidas y por los mismos accionistas de las referidas sociedades, no será necesaria la previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores para la celebración de la asamblea de accionistas.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección: controleinspecciones@sunaval.gob.ve o a los números telefónicos: (0212) 761.9666, extensiones 1180 y 1181.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Comuníquese y publíquese,

Atentamente,



CARLOS MANUEL ROJAS ZERPA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.492 de fecha 26 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018